



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTO

A través de la Resolución N° 5 del 6 de Abril de 2001 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA se aprobó el PLAN DE ERRADICACIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA y en consecuencia se estableció la regionalización del Territorio Nacional a los efectos de la vigilancia, prevención, control, limitación, erradicación de dicha enfermedad y los requisitos generales para movimiento y traslado de animales susceptibles a la fiebre aftosa, productos, subproductos y derivados de productos animal y agropecuarios.

En función de la evolución de dicho plan de erradicación se considera oportuno avanzar en la incorporación de zonas libres sin vacunación.

Por aplicación de las estrategias definidas en el citado Plan de Erradicación, se logra que la zona Patagónica Norte B y Zona Patagónica Sur sea LIBRE DE FIEBRE AFTOSA SIN VACUNACION, con reconocimiento de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL(OIE), quedando la Zona Patagonia Norte A, LIBRE DE FIEBRE AFTOSA CON VACUNACION, en la Provincia de Río Negro centro norte y cordón fronterizo.

El MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA a través del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA se comprometió a reforzar los controles y vigilancia epidemiológica intensiva, que se tienen que realizar a través de las BARRERAS ZOOFITOSANITARIA.

La Resolución N° 141/2013 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, suprime la vacunación antiaftosa en la Región Patagonia Norte A, dándole el estatus sanitario LIBRE DE FIEBRE AFTOSA QUE NO PACTICA LA VACUNACION" y su pertinente reconocimiento Internacional e integrándola al resto de la Patagonia, minimizando la Zona de Contingencia o Zona Buffer a la margen Sur del Río Colorado, por lo cual se debería intensificar los controles fijos y complementarlos con patrullas o barreras móviles

La Resolución 82/2013 del SENASA en su articulado dispone:

Artículo 1° Prohibición. Se prohíbe la vacunación antiaftosa en la Zona Patagonia Norte A,

En su Artículo 4° se prohíbe el ingreso a las Zonas Patagonia Sur, Patagonia Norte B y Patagonia Norte A, de animales vivos susceptibles a la fiebre Aftosa proveniente de regiones con vacunación antiaftosa.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En su Artículo 11° Facultades- se faculta a las direcciones nacionales de sanidad animal y de inocuidad y calidad agroalimentaria a introducir las modificaciones necesarias en la Zona Patagonia Norte A, a los fines de resguardar la condición sanitaria del territorio de la República Argentina con respecto a la fiebre aftosa y a cualquier otra enfermedad que comprometa el patrimonio nacional.

El servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (Senasa) a través de Resolución N° 422/2014, establece que se hará cargo del sistema cuarentenario patagónico, retomando las funciones que hasta ese momento cumplía la Fundación Barrera Fitosanitaria Patagónica (Funbapa).

Esta es una de las acciones que realiza el Senasa para preservar el estatus sanitario, tanto animal como vegetal de la Argentina, que favorecen la calidad e inocuidad de los agroalimentos que se consumen en el mercado interno y que se exportan a distintos países.

En la citada disposición, el Senasa tendrá a su cargo la administración económica, financiera y patrimonial de los programas, planes y sistemas cuarentenarios respectivos, acordando con la Funbapa, los procedimientos de traspaso y/o transferencia de los recursos y bienes en el marco de las negociaciones con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

En la Patagonia dividida en Norte A, Norte B, y Sur no está permitido el ingreso desde la primera hacia la segunda y tercera, de animales en pie, carne con hueso, ciertos productos cárnicos de especies susceptibles a la fiebre aftosa y algunos tipos de frutas que implican tipos riesgo de plagas o enfermedades para la producción local.

En este sentido se deberá fiscalizar el ingreso de enfermedades animales (fiebre aftosa) agrícolas (mosca de los frutos) para proteger el estatus fitozoosanitario, de nuestra fuente primaria de producción, lograr una posición diferenciada favoreciendo la calidad y sanidad, lo cual se traduce en mejores posibilidades comerciales internas y mercados internacionales, y la salud de nuestros consumidores, por medio de la inocuidad de los alimentos.

La Provincia de Río Negro cuenta con un Puesto Fijo de Ingreso, sobre el Río Colorado y Ruta Nacional 22, en la Localidad de Río Colorado. En la actualidad se ha acrecentado la introducción clandestina desde zonas con



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

vacunación de ganado bovino en pie a nuestra provincia, lo que se efectúa atravesando el Río Colorado en toda su extensión, no existiendo controles móviles que impidan estas acciones ilegales.

De lo expresado, resulta necesario y urgente asegurar la INVUNERABILIDAD DE LA FRONTERA NORTE DE LA REGION PROTEGIDA, MINIMIZAR EL MARGEN DE ERROR EN LOS CONTROLES DE INGRESO Y COLABORAR EN LA PRESERVACION DEL ESTATUS SANITARIO, siendo imprescindible para lograr estos objetivos, el desarrollo de controles móviles.

Por ello es imprescindible encomendar al SENASA la creación de una Patrulla Móvil para que la misma proceda a efectuar los controles sanitarios y de movimiento de hacienda, actividad que debe realizarse de manera continua a lo largo del año.

La permanencia del Sistema de Puestos o Patrullas Móviles deben coexistir con el tiempo de permanencia de los Puestos Fijos y mientras existan diferencias de Estatus Sanitarios que se deban preservar.

La medida propuesta busca lograr los siguientes objetivos:

Impedir el Ingreso de Animales susceptibles a la fiebre aftosa por el margen del Río Colorado, acentuado los controles en períodos de estiajes del Río Colorado

Asegurar el no ingreso de productos y subproductos en forma irregular, por puntos no comerciales y/o puntos críticos en períodos de estiajes del río Colorado.

Reforzar el control en rutas y caminos alternativos sobre cargas de productos y subproductos de riesgo.

Reforzar el control en Rutas y Caminos Vecinales sobre el traslado y o transporte de hacienda Susceptibles.

Complementar la inspección de Depósito y Establecimientos habilitados, en refuerzo de las oficinas locales de Senasa.

Colaborar con el monitoreo en los establecimientos agropecuarios, sobre el control de stock de animales, caravanas, etc. en coordinación con las oficinas locales, verificando las declaraciones juradas que obran en las mismas.

Complementar la fiscalización en el Ingreso a remates y Ferias.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

nspección y verificación en destino de transportes intervenidos en los Puntos de Ingresos.

Participar y complementar en los diferentes Planes de emergencia, tanto Zoo, como Fitosanitarias.

Reforzar controles sobre productos hospederos de mosca de los frutos

Se propone que la patrulla opere en lo que otrora fuera Zona de Contingencia o Zona Buffer y/o donde los diferentes Planes de Emergencia, Monitoreo y control lo requieran, su lugar de base se ubicara en la localidad de Choele Choel (RN), donde Senasa cuenta con una Delegación y por ser este un lugar equidistante y contar con la infraestructura necesaria.

Debido a la inminente unificación de las Zonas patagónica A y Patagónica B, Senasa contará con personal disponible idóneo y capacitado en control fitosanitario mediante dictado de cursos de patrullas dictados por la Fundación Barrera Zoofitosanitaria, con 16 años de experiencia y conocimiento en diferentes Puestos que hoy prestan servicios en la Barreras de ingreso a Patagonia Norte B, de la Localidad de Pomona y Lamarque.

Para la implementación de las Patrullas Móviles se deberá contar con vehículos apropiados para que el personal pueda desplazarse a los puntos críticos, vehículo 4x4 y embarcación de escaso calado, para el patrullaje sobre el Río Colorado, elementos de seguridad e indumentaria para el personal para el desarrollo de las actividades al aire libre (mamelucos térmicos, botines, otros).

Por las consideraciones antes expuestas, es que elevo la siguiente propuesta, para su canalización ante las Autoridades Nacionales, cuyo logro redundará en beneficio de nuestra provincia y sus productores.

Por ello

Autor: María del Carmen Maldonado.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) dependiente del Ministerio de Agroindustria de Presidencia de la Nación la necesidad de implementar el sistema de Patrullas Móviles para que se desempeñen en la frontera norte de la zona protegida del Río Colorado, en el límite entre la provincia de Río Negro y las provincias de Buenos Aires y La Pampa, como también reforzar la vigilancia y el control zoofitosanitario en los puestos de barrera fija.

Artículo 2°.- De forma.